



## HONORABLE LEGISLATURA

# LEGISLADORES

Nº

1024

PERIODO LEGISLATIVO 1981

**EXTRACTO:** LEGISLACION CAROLINA DEL SUROESTE, PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PET INFORME Y PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD POR LA CERRON Y/O VENTA DE LAS TIENAS SECUNDARIAS UBICADAS EN T.A.F.

Entró en la sesión de:

S/T

9-5-91

COMISION Nº

Orden del Día Nº

Aprobado



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
08.05.91	
SEC. 2	Nº 024/HORA 12:30

Señor Presidente:

El dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional del Decreto Nº 1055/89 - DECRETO PARA LA DESREGULACION DEL SECTOR PETROLERO - ha generado para la economía de Tierra del Fuego serios perjuicios, que indudablemente a esta altura de las circunstancias difícilmente puedan ser retrotraídos, pero esto no debe significar para el Gobierno del ex Territorio, ceder en sus justos reclamos de coparticipar la parte correspondiente surgida del cumplimiento del mencionado Decreto.

Es sobre lo mencionado precedentemente donde esta Cámara debe generar la legislación adecuada para lograr del P.E.N. la liquidación del 12% correspondientes a la cesión y/o venta de las áreas secundarias, según lo especifica el Art. 5º) del Decreto en cuestión, si así no lo hubiera hecho.

Encuadrandonos en el Art. mencionado es que requerimos del Gobierno del ex Territorio la información indicada en el Proyecto de Resolución que se acompaña, donde se ampliarán los fundamentos, de considerarlo necesario los Señores Legisladores, en la sesión correspondiente a su tratamiento.-

  
CAROLINA DEL BLANCO  
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

012

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo del Ex Territorio informe si ha percibido del Gobierno Nacional el 12% (doce por ciento), correspondientes a lo percibido por éste por la cesión y/o venta de las áreas secundarias ubicadas en Tierra del Fuego.-

ARTICULO 2º - Regístrese, Comuníquese, Archívese.-

  
CAROLINA DEL BLANCO  
Legisladora